 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN	CÓDIGO	6
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Administración Pública; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión de la Justificación:	DICIEMBRE DE 2024
Secretaría que elabora la justificación:	SECRETARIA GENERAL
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA COOPERAR CON EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que en concordancia con lo dispuesto en los numeral anterior el artículo 113 Superior establece que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"

Que a su vez el artículo 209 ibídem señala: "...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley...".

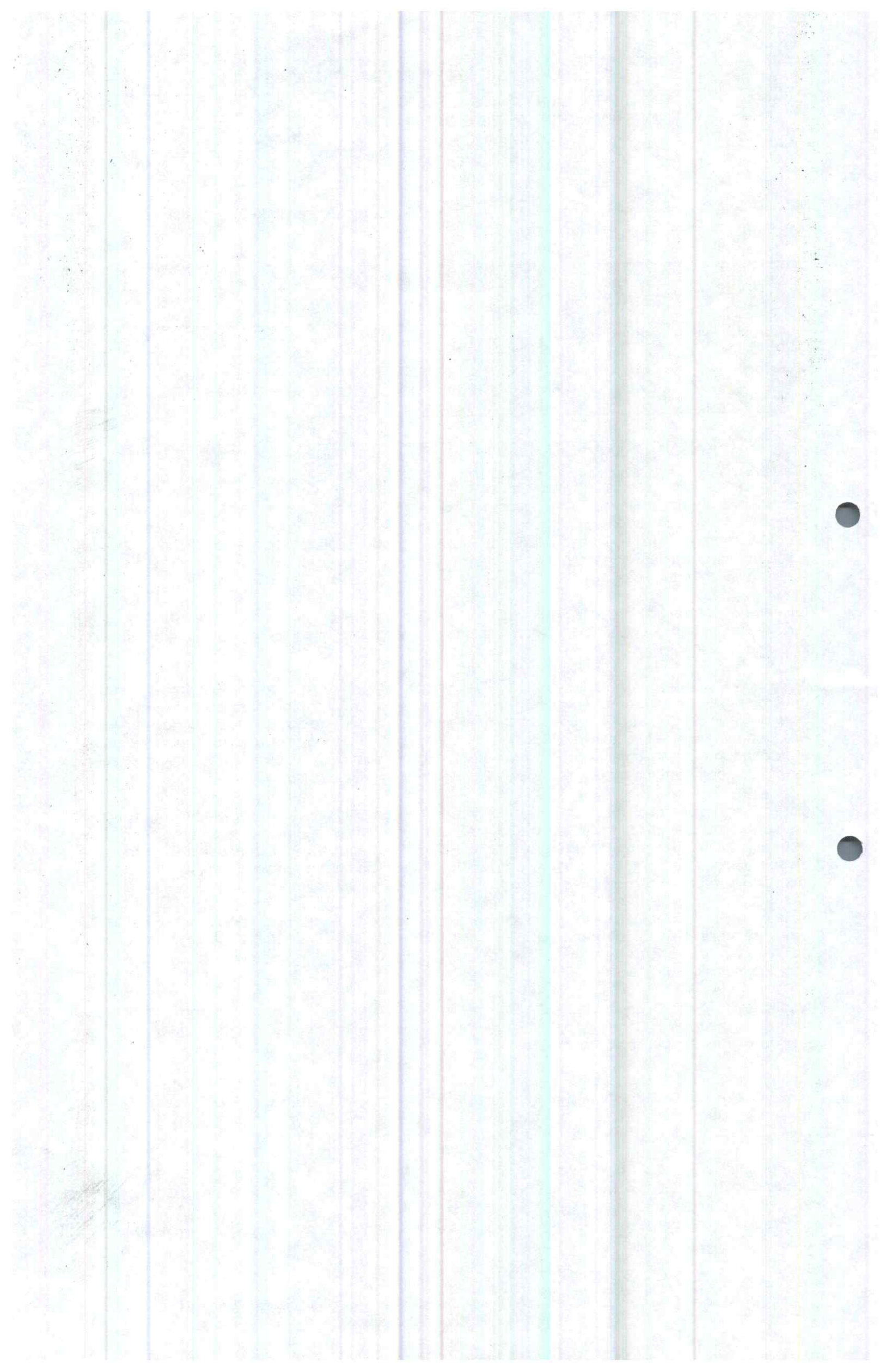
Que, por otra parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 95 ibídem estipula "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"

Que la ley 1551 de 2012, establece que es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

Que con la entrada en vigor de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto único reglamentario 1082 de 2015, el convenio interadministrativo, ha quedado sujeto a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al cumplimiento de los fines estatales y a las normas que se derivan del artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 establece "(...) la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad directa" y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 ibídem preceptúa que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto.





ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE COOPERACIÓN

CÓDIGO

6

PÁGINA

2 de 9

Que mediante el proceso de selección SAMC 052-2018 se seleccionó el contratista para la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE CHÍA - CUNDINAMARCA", cuyo inicio data del 06 de mayo de 2019, que desde la fecha de inicio del contrato a la fecha el contrato ha contado con dos (02) adiciones y ocho (08) prórrogas dadas las distintas vicisitudes acaecidos durante la ejecución de las distintas actividades de obra tal y como dan cuenta las actas de suspensión publicadas en el SECOP I, así como el sustento técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico y contable esgrimido en cada uno de los modificatorios que ha sufrido el referido contrato.

Que en el periodo 2020-2023 se tramitó ante la Corporación Concejo Municipal autorización para adelantar operaciones de crédito tendientes a suscribir un contrato de empréstito para la terminación del CAM, sin embargo, en el marco de las sesiones de empalme con el actual gobierno municipal se logró determinar que era insuficiente el recursos comprometido para llevar a feliz término la obra, razón por la cual se presentó ante el Honorable Concejo Municipal a finales del mes de agosto de 2024 solicitud de autorización de cupo de endeudamiento para contratar operaciones de crédito, con el fin de terminar entre otros proyectos el centro administrativo municipal.

Que mediante Acuerdo Municipal 227 de 2024 se concedieron al alcalde municipal, facultades para contratar operaciones de crédito, y por tal motivo el cual en el mes de noviembre se presentó ante la Corporación Proyecto de cuerdo por medio del cual esta autorizaba al ordenador del gasto a comprometer vigencias futuras ordinarias, contemplando entre los proyectos la celebración de la adición y prórroga para la culminación de la obra del CAM.

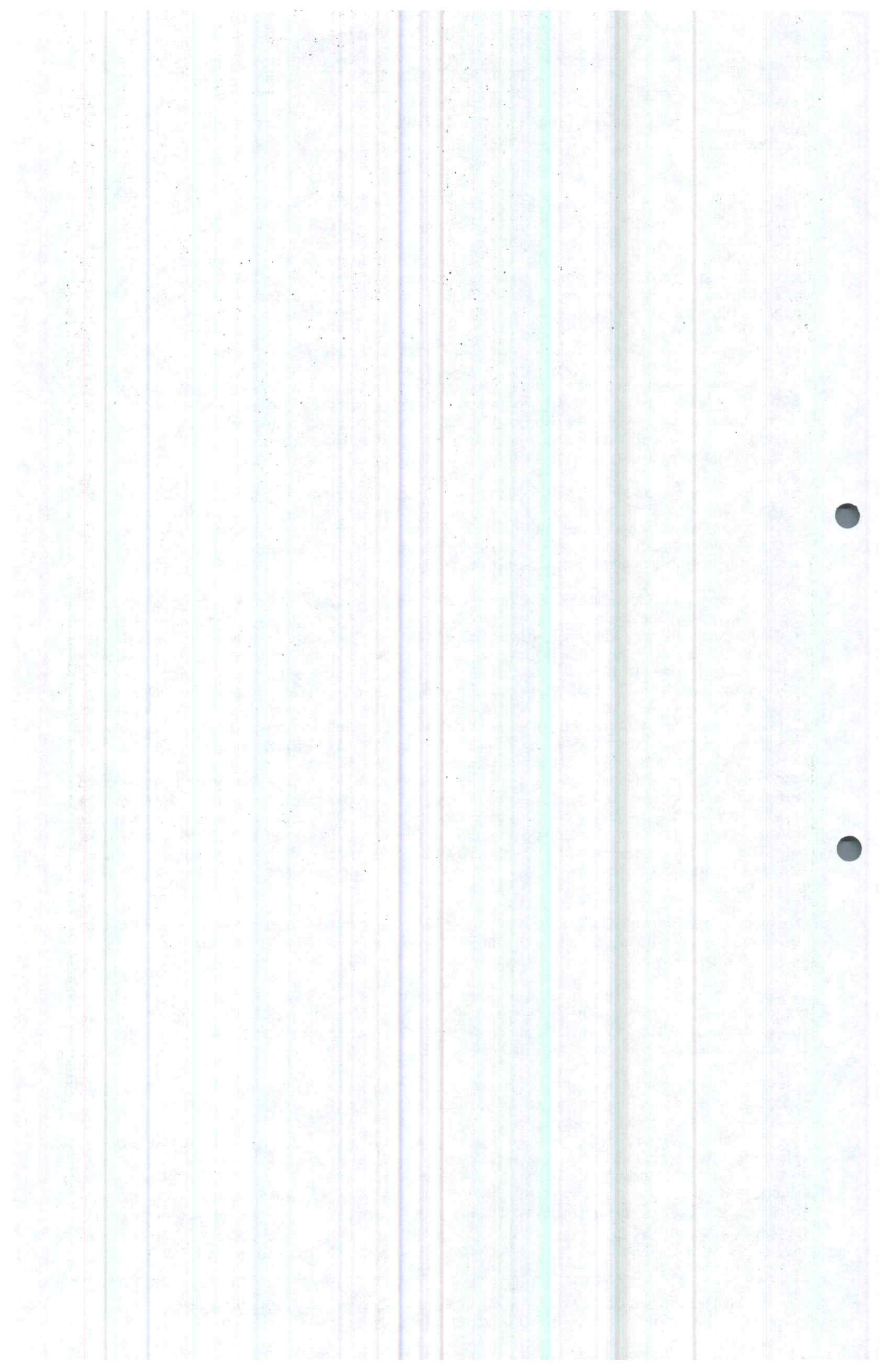
Que en desarrollo de los debates surtidos en el recinto de la Corporación, la secretaria de obras públicas, como dependencia ejecutora del proyecto de infraestructura del CAM, sustentó la necesidad de contar con el recurso y el tiempo estimado, para culminar las obras que permitirán dejar el CAM completamente funcional y al servicio tanto de funcionarios, colaboradores como del público en general, con el fin de minimizar los impactos negativos por desplazamientos extensos para acceder a los distintos servicios que están llamados a proveer las distintas entidades municipales, y las dependencias del nivel central de la administración municipal, de igual manera se sustentó ante la Corporación la necesidad de aunar esfuerzos entre las siguientes entidades Alcaldía Municipal de Chía, Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, Personería Municipal de Chía y Concejo Municipal de Chía, que tendrá el uso, goce y disfrute de las instalaciones del CAM para garantizar su funcionamiento integral, teniendo en cuenta la integralidad de la infraestructura, la existencia de la vigencia de amparos como la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y la estabilidad y calidad de obra, y las entradas únicas para la provisión de servicios públicos incluido el servicio de telefonía e internet, razón por la cual se ha previsto que de manera mancomunada luego del recibo de la obra y atendiendo a los índices de ocupación a cargo de cada una de las entidades, estas a prorrata coadyuven con los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura.

Que mediante Decreto Municipal No. 56 de 2014 se fusionó el Banco Inmobiliario del municipio de Chía con el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía, dando como producto al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA (IDUVI).

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del literal A) del artículo 10 ibídem es una función a cargo del IDUVI la administración de los inmuebles de propiedad del municipio nivel central, siendo así que es de resorte de dicha entidad adelantar las gestiones para la celebración de los contratos o convenios necesarios que garanticen la administración adecuada del CAM.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

En lo anterior, queda identificada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central de la Entidad Territorial, y dar cumplimiento a los objetivos misionales y estratégicas de la misma.





Con el presente convenio se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

SECTOR: N/A

PROGRAMA: N/A

METAS RESULTADO: N/A

META PRODUCTO: N/A

PROYECTO: N/A

AVANCE FÍSICO: N/A

AVANCE ACUMULADO: N/A

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA COOPERAR CON EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM).

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84000000	84100000	84101600	84101604	Planificación o administración de proyectos
93000000	93150000	93151500	93151512	Servicios de instituciones públicas

2.3. ESPECIFICACIONES Y/O ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de este CONVENIO consiste en lograr la colaboración entre las partes, bajo el conocimiento y entendimiento que el funcionamiento integral del CAM implica una serie de actuaciones tendientes a garantizar el pago oportuno de servicios públicos (acueducto, energía, alcantarillado), así como los servicios de telefonía, internet, vigilancia, aseo y cafetería, así como todas las actuaciones relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble, que implica una serie de bienes y servicios que deben ser proveídos por un único contratista por ser un único edificio, por lo que conviene que a través de este instrumento se otorgue por parte de cada uno de ellos mandato a favor del gerente general del IDUVI, con el fin que desde dicha entidad se adelanten los trámites necesarios para la suscripción de los contratos o convenios que se requieran para la adecuada, eficiente y oportuna administración del CAM.

2.4. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO:

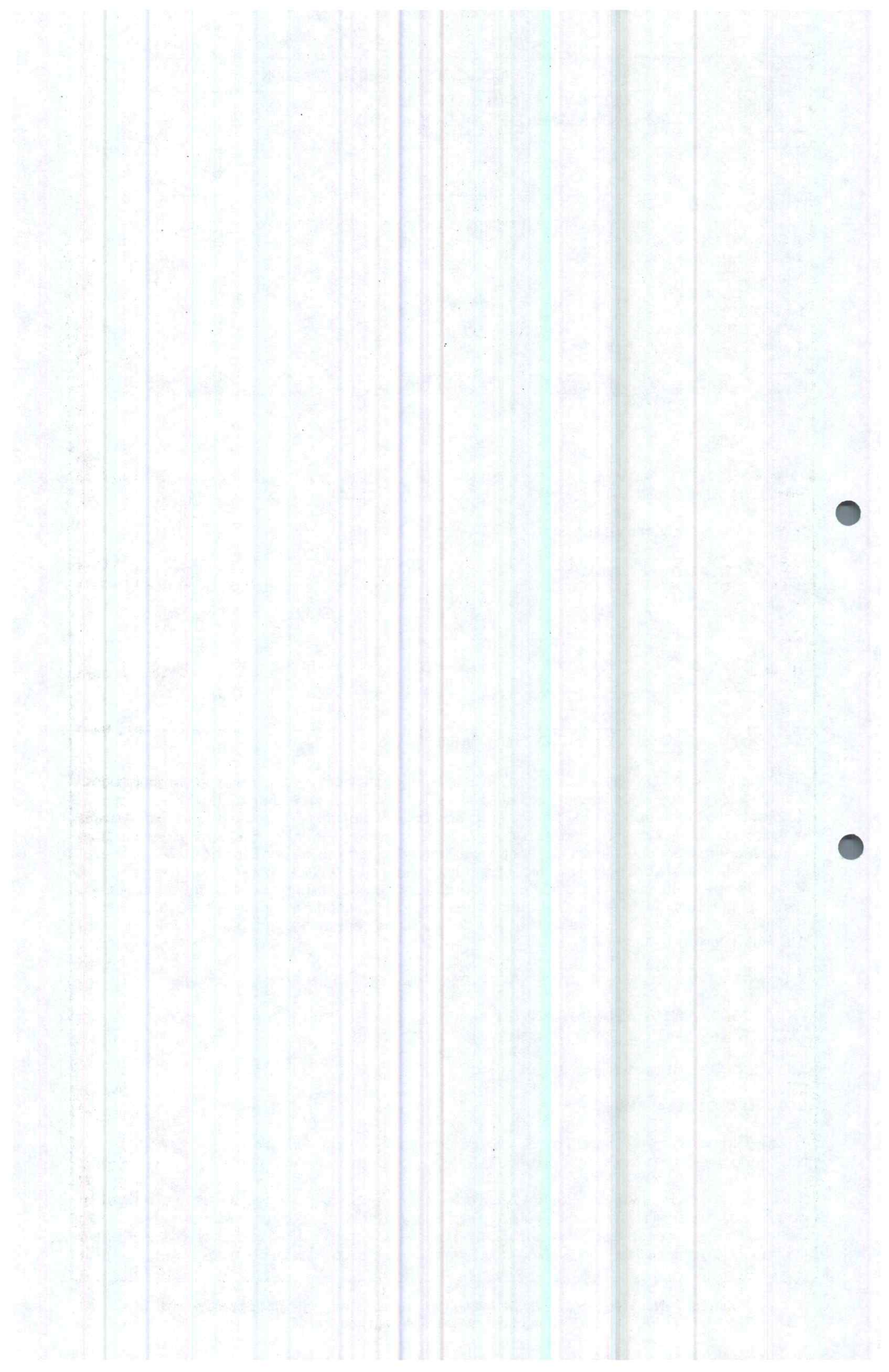
2.4.1. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES: Se obligará para con el Municipio de Chía, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

2.4.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Adelantar los trámites administrativos y financieros de forma oportuna con el fin de garantizar la adecuada operación y administración del CAM.

2. Suscribir los documentos y demás instrumentos que sean necesarios para garantizar que el IDUVI en calidad de mandatario pueda adelantar las gestiones administrativas y contractuales pertinentes para la celebración de los contratos o convenios que estime convenientes con sujeción a la ley 80 de 1993, para la adecuada administración, funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura del CAM.





COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Informar a cada uno de los suscriptores del presente convenio la fecha exacta de entrega y recibo de la obra con una antelación NO inferior a treinta (30) días calendario, con la finalidad que al interior de cada entidad se adopten las medidas administrativas y financieras necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido teniendo como fecha probable de entrega del equipamiento, el día 01 de junio de 2025.

2. Informar por medio de documento escrito a cada uno de los suscriptores del presente documento el índice de ocupación, así como la proyección del costo total de funcionamiento y mantenimiento del CAM dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de la obra.

COMPROMISOS DE LA PERSONERIA

1. Adelantar, soportar y presentar por escrito en debida forma el análisis de costo beneficio del uso, goce y disfrute de la infraestructura del CAM dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del índice de ocupación, con el fin de determinar si hará o no uso de las mismas.

COMPROMISOS DEL IDUVI

1. Adelantar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de la obra los trámites administrativos y contractuales necesarios para la suscripción de los contratos o convenios que permitan la administración, operación y mantenimiento del CAM.

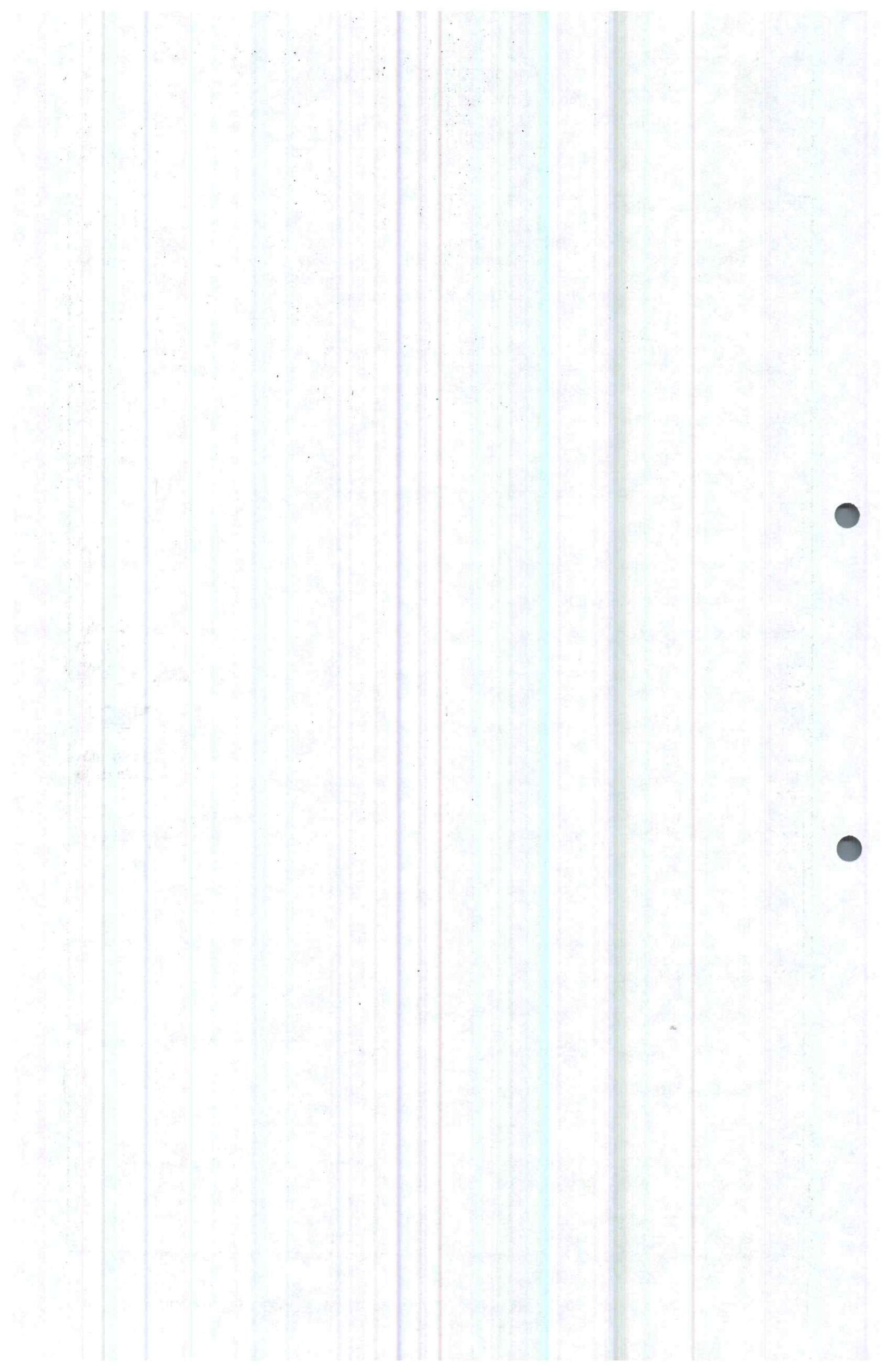
COMPROMISOS GENERALES

- 1) Suscribir de forma conjunta entre los supervisores designados por cada una de las entidades el acta de inicio, así como las actas de terminación y liquidación del presente convenio.
- 2) Responder a la (s) otra (s) parte (s) por los perjuicios que una de las partes ocasione a la otra y sean de su obligatoriedad en el desarrollo del convenio.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- 4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del convenio, así como con los instrumentos que lleguen a derivarse del mismo.
- 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 6) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del MUNICIPIO DE CHÍA (supervisor) como constancias de la ejecución del convenio, así como los instrumentos que se deriven del mismo para llevar a feliz término su objeto y alcance.
- 7) Las demás que por ley o convenio le correspondan.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: MUNICIPIO DE CHÍA

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio marco interadministrativo de cooperación tiene un plazo de ejecución de CUARENTA Y DOS (42) meses, contados a partir de la suscripción del convenio.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión, seguimiento y vigilancia del presente convenio a cargo del MUNICIPIO DE CHÍA estará a cargo del DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. El supervisor vigilará la adecuada ejecución de lo pactado y sus funciones serán las siguientes: a) Apoyar integralmente el cumplimiento del objeto y los compromisos de ejecución del convenio; b) Ejercer el apoyo al convenio durante la ejecución y hasta su terminación, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente y sugerir las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio; c) Sugerir las correcciones o





PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR
CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE
COOPERACIÓN

CÓDIGO

6

PÁGINA

5 de 9

modificaciones que considere pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos necesarios para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que surjan durante la ejecución del mismo; d) Informar al alcalde municipal el avance y novedades que se presenten durante el desarrollo del convenio e) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio.

- 2.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se terminará de común acuerdo al cumplimiento del plazo de ejecución o de forma anticipada de conformidad con la normatividad y actos administrativos vigentes que regulen la materia; y se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si LAS PARTES no se presentan a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 3.1. TIPO DE CONVENIO:** Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación.

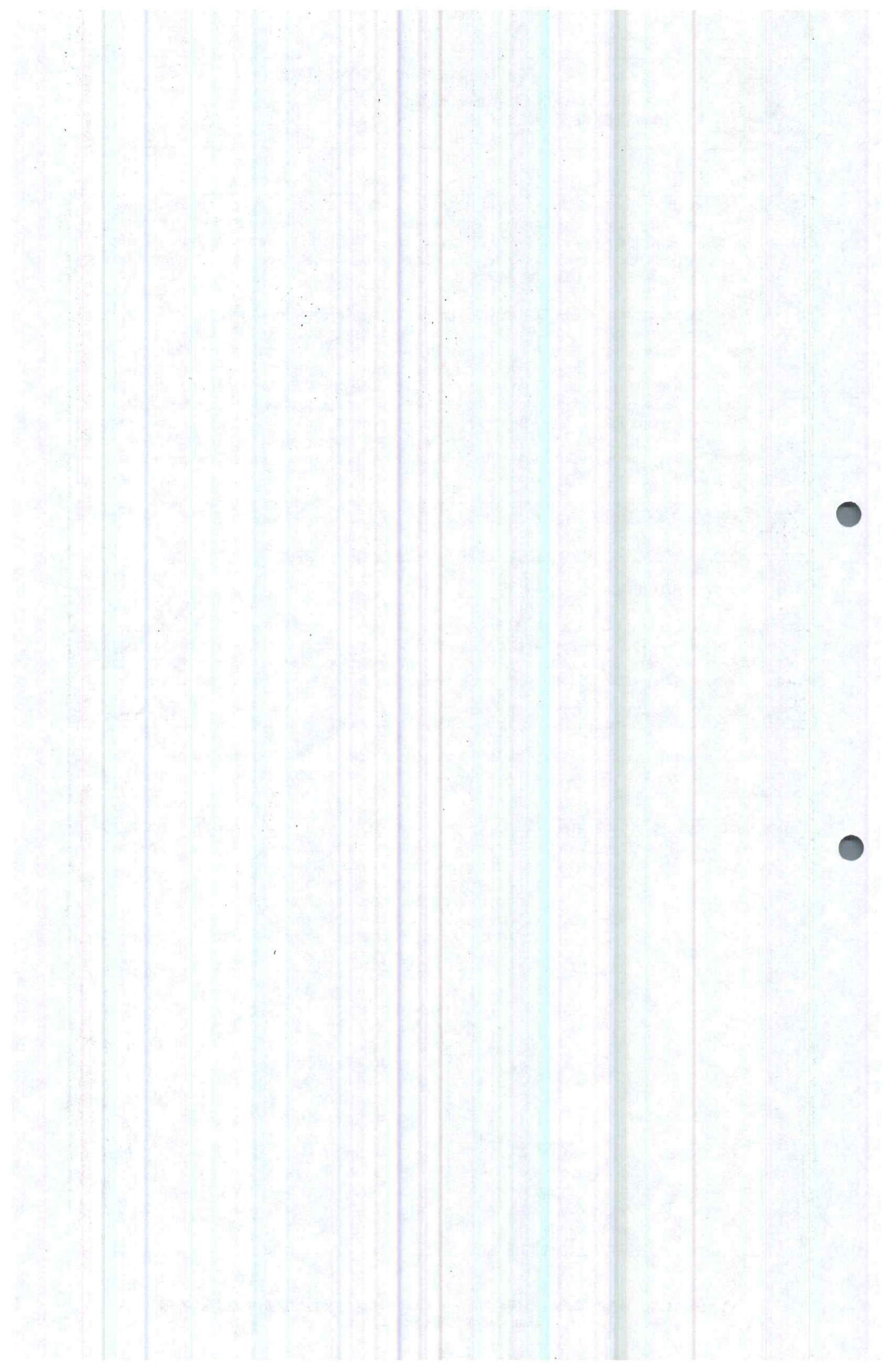
3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, las partes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

4. ESTUDIOS DEL SECTOR

Los convenios marco de cooperación históricamente han sido un mecanismo para que dos o más entidades privadas y públicas aúnen esfuerzos con el objetivo de facilitar proyectos en beneficio de la comunidad.

AÑO	No. CONVENIO	PARTES	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2019	CV-006-2019	Alcaldía Municipal de Chía – IDUVI	Aunar esfuerzos para constitución o imposición de servidumbres de servicios públicos domiciliarios para la construcción e instalación de los colectores al margen del río frío y sistemas de bombeo hacia la ptar chía ii	\$0	5 MESES
2023	CV 003-2023	Alcaldía Municipal de Chía – IDEP	Aunar esfuerzos para una mutua cooperación en la realización de actividades académicas, investigativas, de innovación y de extensión de servicios relacionados con la transformación educativa y cultural, con el fin de promover una educación de calidad con alto impacto en lo local y regional	\$0	285 días
2023	CV 023-2023	Alcaldía Municipal de Chía – resguardo indígena muisca de fonqueta y cerca de piedra	Brindar apoyo logístico para la celebración del san pedro muisca en el resguardo indígena del municipio DE CHÍA	\$30.000.000	5 días





PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR
CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE
COOPERACIÓN

CÓDIGO

6

PÁGINA

6 de 9

2023	CV 009-2023	Alcaldía Municipal de Chía – Alcaldía Municipal de Tenjo	Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, tecnológicos, humanos, logísticos entre otros, con la finalidad de invertir recursos del municipio de tenjo (cund.) Para asumir obligaciones con el fin de proteger ciudadanos que se encuentren dentro del marco jurídico del artículo 155 del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 40 de la ley 2197 de 2022, remitidos por la policía nacional de tenjo al centro de traslado por protección chía	\$0	4 meses
------	-------------	--	--	-----	---------

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo diferentes convenios con objeto y elementos con características similares.

5. EL VALOR DEL CONVENIO, DETALLADO Y JUSTIFICADO

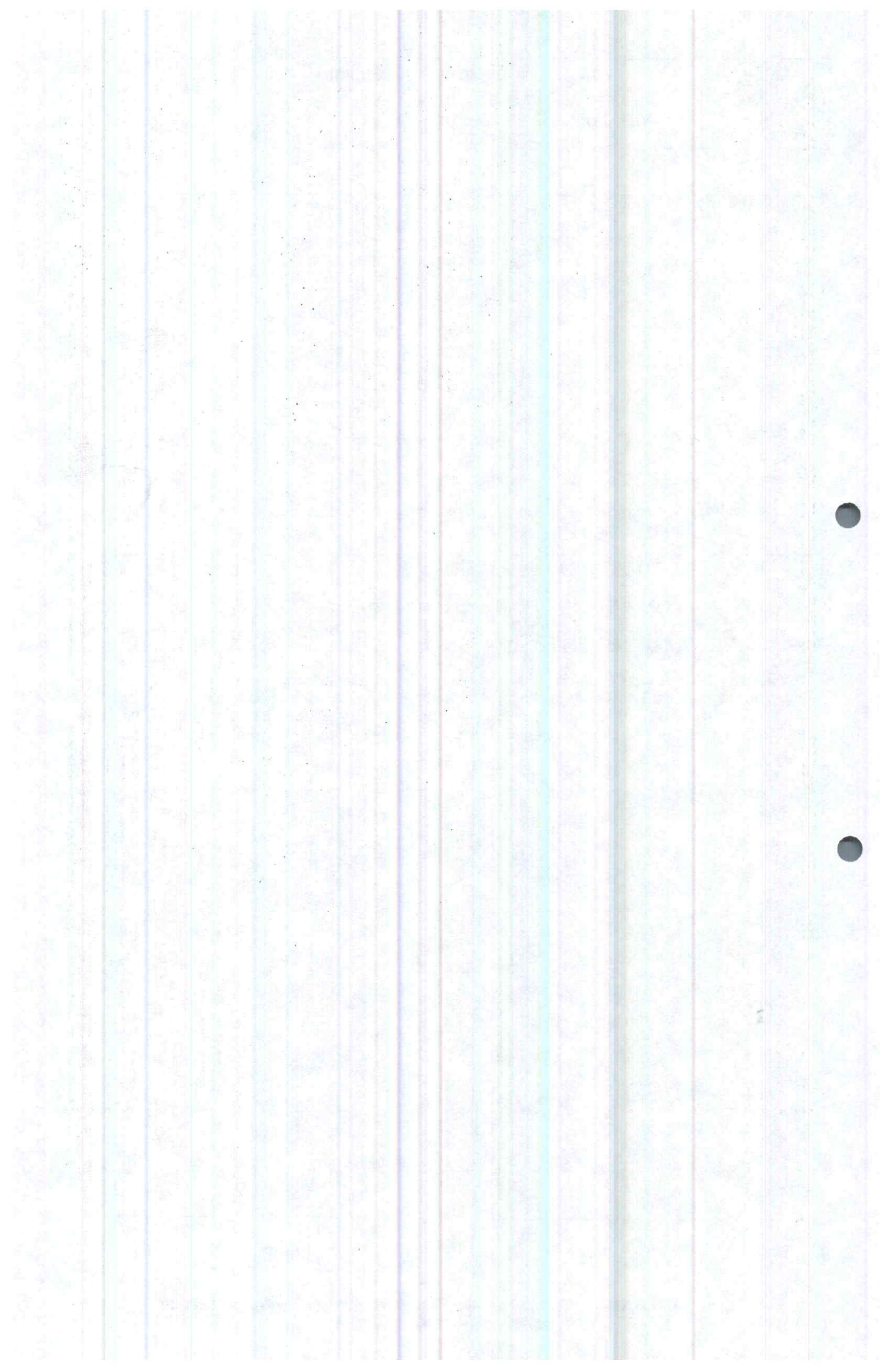
5.1. VALOR DEL CONVENIO: Este convenio no genera erogación presupuestal.

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

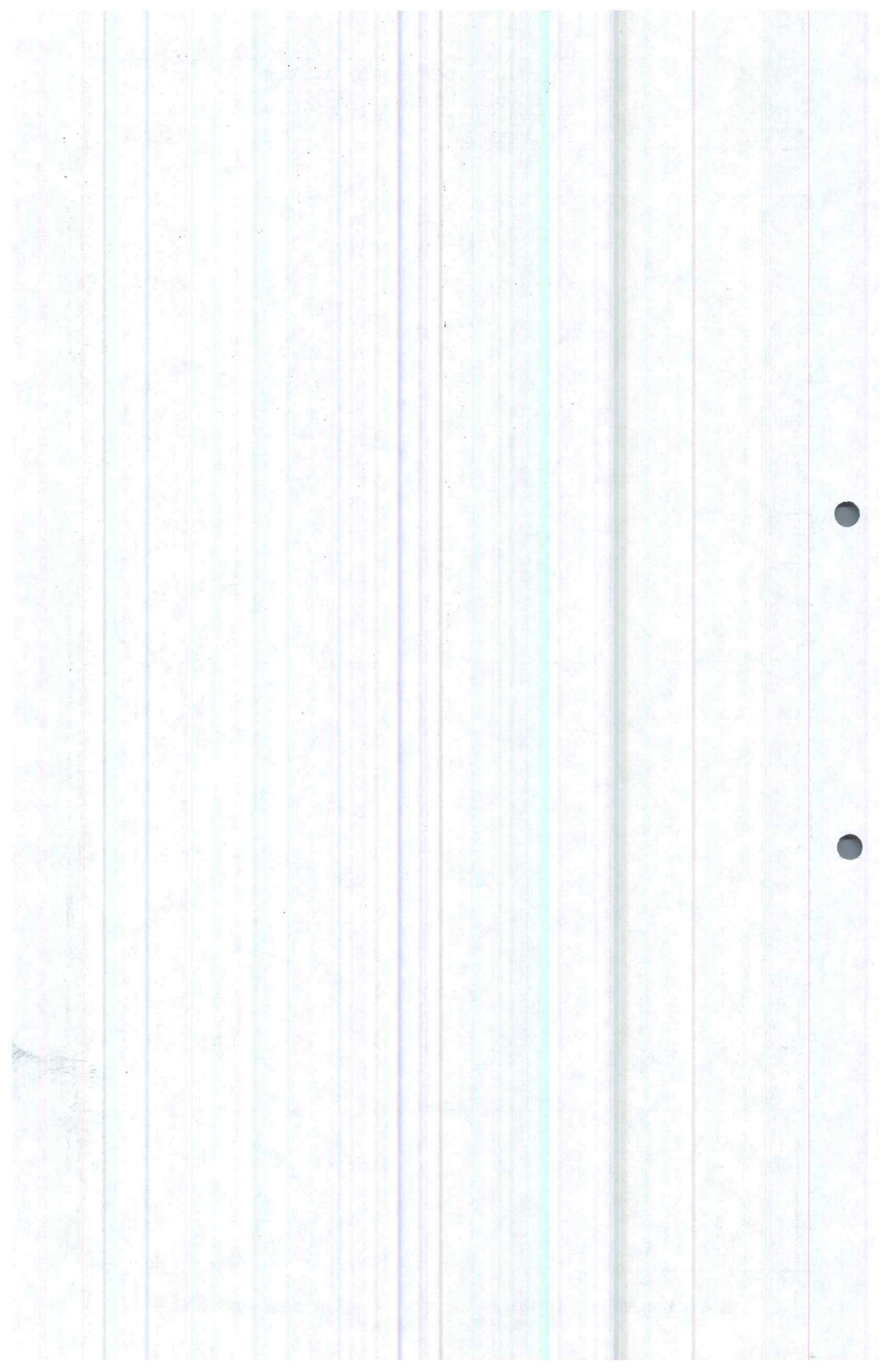
MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	



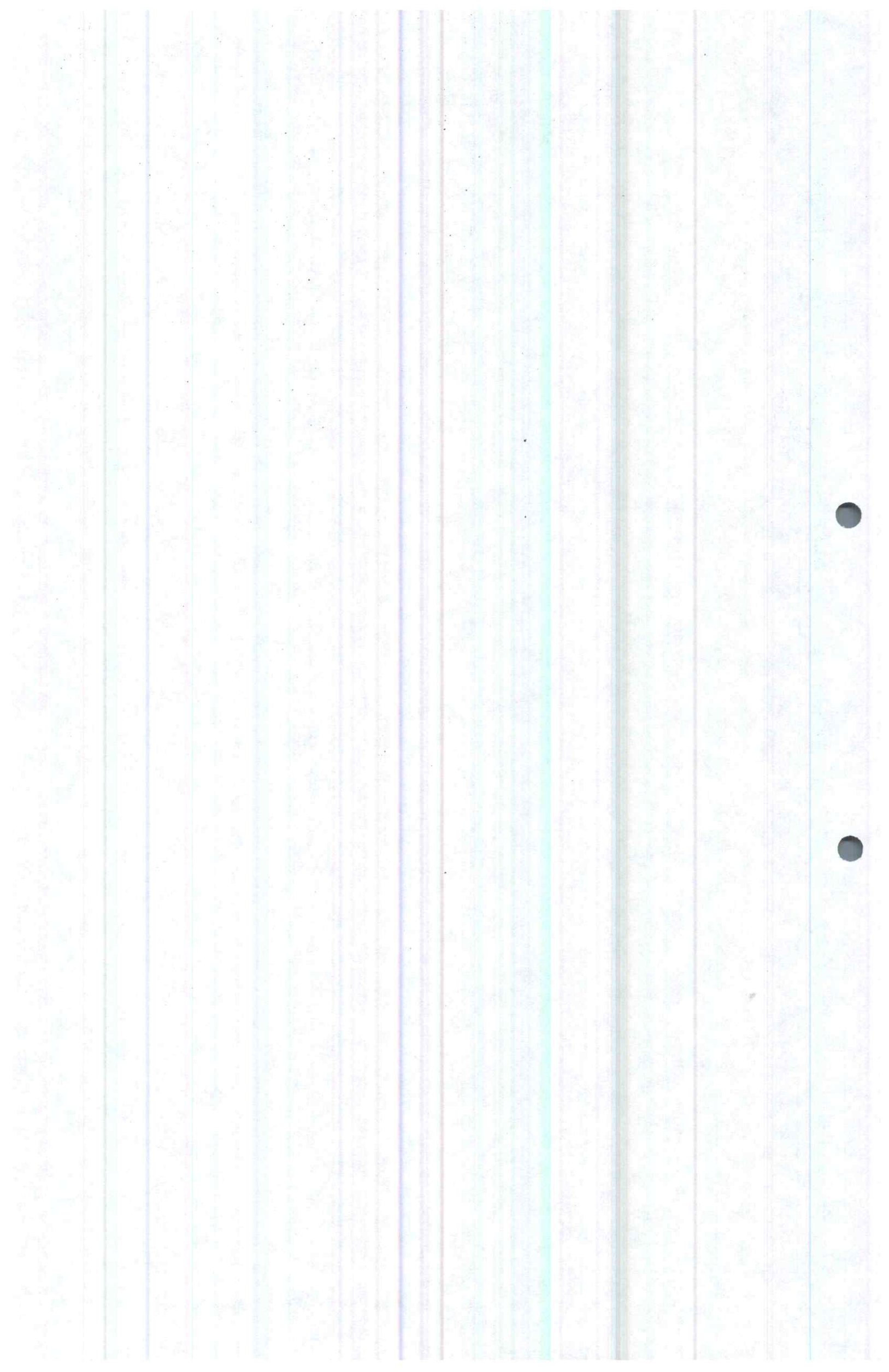


2	1
GENERAL	GENERAL
Externo	Interno
Ejecución	Ejecución
Operativo	Regulatorio
Perjuicios que se puedan ocasionar a las partes por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato.	Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el convenio
Afecta la ejecución satisfactoria del contrato, Retraso en la entrega del material adquirido.	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales
4	2
2	2
6	4
alto	Bajo
Contratista	Entidad
Si las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada
2	1
2	1
4	2
Bajo	Bajo
Si	No
Supervisor del contrato y contratista	Supervisor del contrato
Inmediatamente se conozca el caso fortuito o fuerza mayor.	Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma
Suscripción acta de reinicio o suscripción del acta de terminación del contrato.	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada
Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista	Seguimiento a los cambios normativos
Semanalmente	Mensualmente





4	3
General	GENERAL
Interno	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Robo de alguno de los elementos que va a adquirir el municipio	Demoras en los tramites de entrega de los servicios por causa de hueigas, paros, factores climáticos adversos.
Retraso en la programación para el cumplimiento del cronograma del servicio y programación establecida	Afectación del plazo contractual
3	2
2	2
5	4
medio	Bajo
Contratista	Contratista
Reemplazar el mobiliario o equipo dañado / reemplazar los elementos nuevos y/o diluados de las mismas condiciones y características asumiendo su costo 100%	El contratista deberá prever la existencia de un stock suficiente de elementos para suplir la necesidad contractual oportunamente.
3	2
1	1
4	3
Bajo	Bajo
Si	No
Contratista	Supervisor del contrato y Contratista
Cuando se de el riesgo	Inmediato a la ocurrencia
Un día después de acontecido el daño	Terminación del contrato
Con el informe	Seguimiento y planeación cronograma de entregas.
Diario	Semanalmente





ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHIA

PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR
CONVENIOS RÉGIMEN ESPECIAL O DE APOYO O DE
COOPERACIÓN

CÓDIGO

6

PÁGINA

9 de 9

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del convenio, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el convenio.

APROBÓ
FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General



FIRMA

REVISÓ
OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHORQUEZ
Director de Servicios Administrativos



FIRMA